PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 2018-203

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTDOS (2022*).*

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 32), el Despacho dispone:

En primer lugar: para resolver la petición de la parte demandante visible en el documento digital 29, se encuentra que revisado el portal web del banco agrario de Colombia el siguiente título judicial documento digital 33 :

N° TITULO JUDICIAL	**FECHA DE DEPOSITO**	**VALOR**
400100008074038	09/06/2021	$ 226.307.235,00

En consecuencia, se ordenará la entrega a la parte ejecutante por intermedio del apoderado judicial DR JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía C.C.79.683.726 de Bogotá y T.P. 91.183 del C.S. de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder allegado en el expediente folio 1, visible en el expediente digital documento digital 08, folio 2 del pdf), para lo cual el profesional deberá allegar la certificación bancaria para proceder a realizar el registro en el portal web de títulos judiciales y la entrega del título judicial se realizará de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

De otra parte, se requiere al demandante señor JOSÉ AGUSTÍN SUAREZ PALACIOS, para que allegue a la demandada o a su apoderado el documento idóneo y actualizado con el cual acredite su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones, es decir, una certificación de afiliación al fondo de pensiones. Remitirlo al correo del apoderado de la demandada: amontoya@creanzaconsultores.com.; lo anterior de conformidad a la solicitud elevada en documento digital 35.

Por último, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362857e54c427ce803973d9ed1993aa69b9829d64758d43018953503f533e9c8**
Documento generado en 11/03/2022 04:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica